



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 6
SERIE 2019-2020
APROBADA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2019
P.O. Núm. 18, Serie 2018-2019

Presentada por los señores y señoras: **Ricardo Díaz Maldonado**, Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 28 de mayo de 2019

ORDENANZA

“PARA PROHIBIR EL USO DE CUALQUIER PRODUCTO QUE CONTENGA GLIFOSATO EN EL DESYERBO DE CARRETERAS, ORILLAS DE QUEBRADAS, CANALES DE RIEGO Y RÍOS, Y EN CUALQUIER TERRENO PÚBLICO EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE HUMACAO.”

- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley, deban someterse a su consideración.
- POR CUANTO:** El glifosato es un herbicida patentado originalmente por la Compañía *Stauffer Chemical* en 1964, para ser usado como descalcificador para limpiar los depósitos minerales de los tubos en calderas y otros sistemas de agua caliente. Posteriormente, la multinacional *Monsanto* patentizó su uso como herbicida.
- POR CUANTO:** En Puerto Rico, productos que contienen glifosato son utilizados tanto en los terrenos agrícolas como por el gobierno, municipios y corporaciones públicas para el desyerbe de las orillas de caminos y carreteras municipales y estatales, y de canales de riego.
- POR CUANTO:** En numerosos estudios realizados a nivel mundial y resumidos por los profesores Anthony Samsel y Stephanie Seneff del *Massachusetts Institute of Technology (M.I.T.)*, se demuestra que la exposición al glifosato podría estar asociado a problemas de salud que incluyen: desordenes gastrointestinales, obesidad, diabetes, enfermedades cardíacas, depresión, autismo, infertilidad, cáncer, alzheimer u otros. Todos ellos como consecuencia de la interrupción del homeostasis debido a toxinas químicas.

POR CUANTO:

El 20 de marzo de 2015, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (*IARC*, por sus siglas en inglés), entidad francesa adscrita a la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), tras una extensa revisión de estudios sobre el glifosato, lo clasificó como "probablemente cancerígeno para los seres humanos." Esto significa que la evidencia es limitada en seres humanos, sin embargo, las pruebas son suficientes en los animales. La toxicóloga Ph.D. Kate Z. Guyton, directora del equipo de investigación que lideró el informe, estableció que en el glifosato encontraron evidencia de propiedades cancerígenas y que la genotoxicidad (daño genético causado por un químico o uno de sus agentes al A.D.N.) en animales de laboratorio fue suficientemente comprobada.

POR CUANTO:

Países como Dinamarca, Holanda y El Salvador y municipalidades de España y Canadá, han prohibido total o parcialmente el uso del glifosato. Basados en la reciente reclasificación del glifosato a "probablemente cancerígeno para los seres humanos" por parte de la *IARC*, el presidente de Colombia pidió suspender su uso en las aspersiones contra los cultivos ilícitos en ese país; Bermudas, prohibió su uso y en Argentina existe legislación presentada a los mismos efectos, la cual fue recientemente apoyada por más de treinta mil (30,000) médicos de dicho país.

POR CUANTO:

Recientemente, un jurado de la Corte Estatal de *Oakland, California*, ordenó a *Monsanto, Co.*, que pague un total de dos mil cincuenta (\$2,050.00) millones a una pareja que aseguró que el herbicida de la compañía, *Roundup Ready*, cuyo ingrediente activo es el glifosato, les causó un linfoma no *Hodgking (LNH)*, cáncer que afecta al sistema inmunológico.

El veredicto del jurado representa el tercer revés legal de su tipo para *Monsanto* en California desde agosto pasado.

La empresa *Monsanto*, que es propiedad de la compañía farmacéutica alemana *Bayer*, afronta en Estados Unidos nueve mil (9,000) juicios similares a los adjudicados en California.

POR CUANTO:

Es deber y responsabilidad de Municipio de Humacao y de esta Legislatura Municipal, velar por el bienestar de nuestros ciudadanos y su salud, conservar nuestros recursos naturales y proteger el medio ambiente.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1º:

Definiciones:

1. Glifosato: es el nombre de la sustancia química cuyo nombre químico: *N*-fosfonometil glicina (nombre *IUPAC*), $C_3H_8NO_5P$, CAS 1071-83-6, el cual posee un amplio espectro, desarrollado para la eliminación de hierbas y arbustos, en especial los perennes. El mecanismo se fundamenta en la inhibición específica de la enzima 5-enulpiruvil-shiquimato-3-fosfato, una sintasa (*EPSPS*) responsable de la formación de los aminoácidos aromáticos, fenilalanina, tirosina y triptófano en plantas. Es el ingrediente principal de varios herbicidas utilizados mundialmente.

2. Agencia: cualquier departamento, oficina, administración o corporación pública, municipal o estatal.
3. Persona: persona natural o jurídica, o funcionario de cualquier agencia, según definida en esta ordenanza.

ARTÍCULO 2^{do}: Se prohíbe a cualquier agencia o dependencia municipal el uso de cualquier producto que contenga glifosato, como uno de sus ingredientes, en el desyerbado de carreteras, caminos, quebradas, canales de riego y ríos, parques, jardines y cualquier terreno de dominio público dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Humacao.

ARTÍCULO 3^{er}: Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación.

ARTÍCULO 4^{to}: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Obras Públicas Municipal, a la Policía Municipal y Policía Estatal, a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a la Oficina de Recreación y Deportes, a la Oficina de Conservación y Ornato, a la Oficina de Edificios Públicos, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (D.R.N.A.)

ARTICULO 5^{to}: Según el Artículo 2.003 de la Ley 81-1991, esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada y diez (10) días después de su publicación en uno o más periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

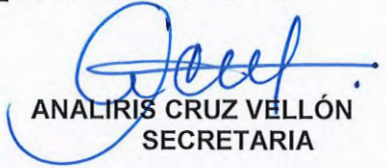
YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos; con la excusa** del legislador Alejandro Martínez Burgos y la **ausencia** de la legisladora Nydia M. Vega Cintrón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 1 de noviembre de 2019.

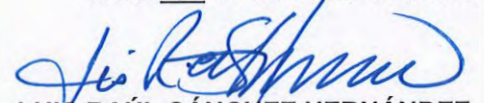
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 7 de noviembre de 2019.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde interino de Humacao, Puerto Rico

el día 7 de noviembre de 2019


LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE INTERINO